



sición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.435.)

(E.—333.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en su sesión del 23 de Agosto próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 3 de la calle del Príncipe, en el precio tipo de 1.800 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 90 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 180 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Octubre de 1912 á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5 bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante á los fondos municipales.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez y siete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta del derribo de la casa núm. 3 de la calle del Príncipe»).

Don . . . . ., que vive . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 3 de la calle del Príncipe, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día . . . . . de . . . . ., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho derribo, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con

el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.436.)

(E.—334.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Julio próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro á los diferentes ramos municipales de los aceites, sebos grasas, alquitrán, pintura y barnices que sean necesarios hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se harán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, diez y siete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 3.432.)

(E.—335.)

## Ayuntamientos

### BUSTARVIEJO

Desde esta fecha, y por el término de quince días, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1911, para oír reclamaciones.

Bustarviejo, á 19 de Agosto de 1912.—  
El Alcalde, Juan González.

(Núm. 3.371.)

### EL BERRUECO

El proyecto de presupuesto ordinario de esta Villa para el año 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El Berrueco, 10 de Septiembre de 1912.  
El Alcalde, Gabino Martín.

(Núm. 3.392.)

### EL ESCORIAL

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año 1913 se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

El Escorial, 14 de Septiembre de 1912.  
El Alcalde, G. de la Puente.

(Núm. 3.393.)

### MORALZARZAL

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1909, 1910 y 1911 se hallan concluidas y de manifiesto en esta Alcaldía, por el plazo de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Moralzarzal, 24 de Agosto de 1912.—  
El Alcalde, M. Antuñano.

(Núm. 3.372.)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

San Martín de Valdeiglesias, 6 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

### VALDEMORO

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Pascual Inocente Artalejo Benito, número 24 del sorteo de este pueblo para el reemplazo del año actual, que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Amparo, número 22, carpintería, se le cita por el presente á fin de que, en el preciso término de ocho días, se persone en este Ayuntamiento para ser notificado del nuevo fallo dictado por la Excelentísima Comisión Mixta por error padecido al clasificarle en la sesión del once de Mayo último; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdemoro, 12 de Septiembre de 1912.  
El Alcalde, Casimiro Romero.

(Núm. 3.370.)

### VALDEMORILLO

Estando vacante la plaza de Ministrante Comadrón de esta Villa, por defunción del que la venía desempeñando dotada con doscientas pesetas anuales pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, se anuncia para proveerla en propiedad, á cuyo fin se hace público para que los que aspiren á desempeñarla presenten durante el plazo de treinta días sus solicitudes, dirigidas al Alcalde de este pueblo, justificando que reúna las condiciones necesarias.

Valdemorillo, diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Angel González.

(Núm. 3.394.)

(O.—179.)

### VALDETORRES

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes á los presupuestos de los años 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, se hallan formadas y expuestas al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo sean examinadas por cuantas personas lo soliciten, y se oírán las reclamaciones que con referencia á las mismas se presenten.

Valdetorres, 3 de Septiembre de 1912.  
El Alcalde, Ricardo de la Morena.

(Núm. 3.373.)

### DIRECCION GENERAL

DE

## OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 67 al 77 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 54.191,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-

llándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modo o, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos á pujas á la llana entre los autores de aquélla, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

Don N N, vecino de . . . . ., según cédula perso al número . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . . provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid cuyo presupuesto de contrata es de 54.191,45 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de

la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma, partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo ó para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

(E.—325.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las

obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 22 al 27 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 50.577 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . . provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 50.577 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante

el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma, partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

(E.—326.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 32 al 36 de la carretera de Madrid á La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.163,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . . provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas** que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Madrid á La Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.163,09 pesetas.

1.º El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma, partes iguales en cada año de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se ha lasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.  
(E.—327.)

**TESORERIA DE HACIENDA**  
DE LA  
provincia de Madrid.

**CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL, CARRUAJES, CASINOS Y UTILIDADES**

Tercer trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona de San Lorenzo y Navacarnero y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.  
(Núm. 3.375.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona de San Martín y Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.  
(Núm. 3.376.)

**DERECHOS REALES**

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenece á la Zona 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 18 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Ruiz de la Escalera.

Ayuntamiento de Mejorada del Campo.  
El alma Testadora de Don Antonio Martín.

Emilia García.  
Emilio Núñez.  
Juan Escobar  
Compañía Arrendataria Maderas de Lourdes.

Manuel Carlos Méndez.

Asilo de las Hermanitas de los Pobres.

Julián Espinosa.

Leoncio Martínez.

Ayuntamiento de Corpa.

Don de Los Molinos.

Melitón Asenjo.

Hipólito Olalla.

Eugenia Tapia.

María del Carmen de Castro.

Faustino Monje.

Ayuntamiento de Moralzarzal.

**Providencias judiciales**

Juzgados de 1.ª instancia.

**CHAMBERÍ**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con fecha catorce del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, en la calle de Chamartín, señalada con el número cuatro, sin que esté numerada su manzana, de superficie cinco mil novecientos sesenta y nueve pies cuadrados y once décimas, equivalentes á cuatrocientos sesenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros, también cuadrados; cuya casa sale á subasta por la suma de quince mil pesetas, como precio convenido en la escritura de préstamo, base de la ejecución.

Y para el remate de la referida finca se ha señalado el día diez y nueve del mes de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por el cual sale la casa á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de quince mil pesetas,

y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid diez y siete de Septiembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El Secretario,  
Grases Vidal.  
(A.—422.)

**LATINA**

En virtud de providencia dictada en 12 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador Don Eduardo Morales, á nombre de Don Juan Nicolás Martínez Iceta, sobre que se le declare á éste y á su hermana Doña Antonina Martínez Iceta hereiros abintestado de Doña Teresa Martínez Beovide, se anuncia la muerte sin testar de esta última, que tuvo lugar en esta Corte el día veinticuatro de Mayo del corriente año, á la edad de ochenta y un años, siendo de estado viuda de Don Facundo Cobo, de profesión sus labores y natural de Ibañeta (Guipúzcoa) y se hace saber que los que reclaman su herencia lo son el Don Juan Nicolás y la Doña Antonina Martínez Iceta, hijos del hermano de la causante Don Francisco Martínez Beovide, también difunto, y sobrinos carnales, por tanto, de la repetida causante, y se llama por consiguiente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se firma el presente en Madrid, á trece de Septiembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

Vicente Cano Manuel.  
El Secretario,  
Francisco de P. Rives.  
(D.—91.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisivo núm. 702.625 expedido por este Establecimiento en 25 de Agosto de 1911 á favor de Don Andrés López y Fernández y Don León Lázaro y Pedrós indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez y siete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recló.  
(A.—421.)